



ABCÉ

TERCER CAFÉ DEL MUNDO Resocialización 2021

1. Resocialización

Debe entenderse como una filosofía que informa los fines y funciones de la pena y como un conjunto sistemático de principios tendiente a la recuperación social de la PPL, mediante el tratamiento penitenciario.

1.1 Principios de resocialización

- 1.1.1 Finalidad re-educativa de la pena y medidas privativas de la libertad.
- 1.1.2 Principio de legalidad (relaciones especiales de sujeción).
- 1.1.3 Respeto a la dignidad y personalidad humana.
- 1.1.4 Principio de no discriminación.
- 1.1.5 Principio de presunción de inocencia para procesados.
- 1.1.6 Enfoque diferencial.








2. Tratamiento Penitenciario.

Art. 10 Ley 65 de 1993

Conjunto de actividades técnicas directamente dirigidas a la consecución de la re-educación y re-inserción social de la población privada de la libertad.

- 2.1 Objetivo: Preparar a la PPL brindándole medios e instrumentos idóneos para que adquiera la capacidad e intención de convivir en sociedad respetándola y acatando el orden jurídico.

En tal sentido el régimen penitenciario es el medio y el tratamiento el fin.

-  Examen de la personalidad
-  Disciplina
-  Trabajo
-  Estudio
-  Formación espiritual
-  Cultura
-  Deporte y recreación





3. Instrumentos del Tratamiento para la Resocialización

3.1 Estudio

La educación en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Colombia como método de resocialización.

La resocialización como proceso de enseñanza y educación de principios ético- formativos impartidos desde los centros carcelarios.

3.1.1 Educación Formal. Capacitación educativa. El nuevo Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario ofrece una educación pertinente y adecuada al contexto del encierro de personas que han pasado por una experiencia relacionada con el delito.

3.1.2 Educación Informal. Las personas privadas de la libertad pueden participar en comités de internos, -establecidos en la Resolución 6349 de 2016-, que a su vez son programas para redención de pena. Se desarrollan cursos cortos para fortalecimiento de valores, crecimiento personal, desarrollo artístico, cultural y deportivo, habilidades sociales, integración con enfoque diferencial para comunidades indígenas, LGBTI, adultos mayores, poblaciones étnicas afrocolombianas, personas con discapacidad.

3.1.4 Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Se realiza formación académica y laboral en el nivel técnico, tecnólogo, operario y complementario en convenio con el SENA, institución de carácter técnico, y con otras instituciones de este mismo carácter para la titulación. También pueden validar a través del ICFES, el bachillerato y presentar las demás pruebas estandarizadas para Colombia.



3.2 Trabajo Penitenciario

3.2.1 De pasado: Conservación de un derecho fundamental de la persona.

3.2.2 De presente: Desarrollo de las aptitudes de PPL y contribución a sus necesidades, las de la familia y el buen orden del establecimiento carcelario.

3.2.3 De futuro: Preparación para la vida en libertad y la reinserción.





De acuerdo con las estadísticas del INPEC para el mes de julio, el 52,2% (44.934) de las personas privadas de la libertad intervienen en actividades ocupacionales. El 95,1% (42.716) de los asistentes son hombres y el 4,9% (2.218) mujeres.

El 45,6% (39.301) asiste a los programas educativos, construyendo la base fundamental para su resocialización. Del total de PPL que realiza esta actividad, el 93,1% (36.575) hombres y 6,9% (2.726) mujeres.

El 2,2% (1.900) se desempeña como monitor en las áreas de salud, laboral y educativa, dentro de los diferentes establecimientos. El 92,2% (1.752) de los monitores son hombres y el 7,8% (148), mujeres.

El 89,4% (86.135) de la población reclusa intramuros a cargo del INPEC (96.386) participaba en las tres grandes modalidades de ocupación: Trabajo, Estudio y Enseñanza, así:

Trabajo		Estudio		Enseñanza	
H	M	H	M	H	M
42.716	2.218	36.575	2.726	1.752	148
(95.1%)	(4.9%)	(93.1%)	(6.9%)	(92.2%)	(7.8%)

INPEC, Julio 2021

4. Cultura Penitenciaria

Debe comprender:

- 4.1 Políticamente: Atender cambios sociales dando respuesta efectiva a los nuevos fenómenos criminológicos.
- 4.2 Científicamente: Analizar avances y experiencias diseñadas para el tratamiento, métodos y técnicas de reeducación.
- 4.3 Socialmente: Construir caminos confiables para la sociedad en la demanda de sus derechos a la seguridad, prevención secundaria del delito y corrección de conductas desviadas.
- 4.4 Funcionalmente: Generar el desarrollo de la creatividad y de soluciones prácticas, efectivas y eficientes.
- 4.5 Económicamente: Propugnar propuestas realizables con un conveniente índice en la relación costo-beneficio.

5. Trabajo Penitenciario

El trabajo penitenciario debe ser concebido dentro de una categoría especial, que siendo pedagógica sea a la vez formativo y productivo. Es un derecho y una obligación social que debe regularse como un medio terapéutico que tienda al cumplimiento de los fines resocializadores de la pena.



6. Modalidades de Trabajo Penitenciario

- 6.1 Por administración directa:
Esta modalidad se caracteriza por tener como destinatario principal de las labores al INPEC como administrador de los centros de reclusión.
- 6.2 Por administración indirecta:
Cuando se realiza por medio de un tercero, bien que se trate de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas mediante la firma de convenios con la administración penitenciaria y carcelaria.
- 6.3 Independiente:
La administración del establecimiento pone a disposición los recursos físicos con que cuenta, para que los mismos internos adquieran sus materias primas, produzcan y comercialicen sus productos.

- Modalidad de trabajo directo:
Recuperadores ambientales para mantener el orden, aseo, jardines y embellecimiento de las instalaciones de los ERON.
- Modalidad de trabajo indirecto
Convenios con particulares.
- Independiente:
Cada interno elabora productos artesanales o industriales con madera, hilos, lanas, fibras naturales y sintéticas, orfebrería, cestería, bordados, papel, arcilla, cerámicas, vitrales, lencería, bisutería, parafina, joyería que se comercializan a través de la marca registrada LIBERA COLOMBIA en ferias locales, regionales y nacionales. También se comercializan con familiares y amigos de los internos y en puntos de venta en los ERON.

7. Lineamientos de Resocialización con Enfoque en Justicia Restaurativa

-  Construidos
-  Validados
-  Publicados

Reto: Establecer espacios de coordinación y articulación para la materialización de los lineamientos.

- 7.1 Garantizar el estándar constitucional del derecho a la resocialización.
- 7.2 Promover programas de tratamiento penitenciario que permitan mitigar factores de riesgo de reincidencia en los ámbitos:
 - a.) Individual
 - b.) Familiar
 - c.) Social y Comunitario.
- 7.3 Promover el restablecimiento de vínculos sociales y el fortalecimiento de las redes de apoyo de la PPL por medio de mecanismos de justicia restaurativa.

